

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4872/2022

Sujeto Obligado

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fecha de Resolución

19/10/2022



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

SAP, procesamiento de datos, manual, curso, guía, pasos a seguir, búsqueda exhaustiva.

Solicitud

Solicitó los manuales técnicos o materiales (guías o cursos) en formato digital con los que cuenten o hayan generado para que los trabajadores se capaciten y puedan usar los sistemas de SAP y con ello puedan realizar sus labores.

Respuesta

Le informó que el Sistema Aplicaciones y Productos para Procesamiento de Datos (SAP), es un software de planificación de recursos empresariales que se utiliza a nivel mundial, sus manuales están disponibles para consulta al público en general, en cualquier navegador web.

Inconformidad de la Respuesta

Que el sujeto obligado no remitió los manuales técnicos o materiales (guías o cursos) que contaba o había generado para poder usar los sistemas SAP, únicamente se limitó a informar que se pueden encontrar en cualquier navegador cosa que en la especie no sucede, violentando su derecho humano al acceso a la información.

Estudio del Caso

El Sujeto Obligado remitió en alcance a la respuesta la información para acceder al manual realizando la búsqueda en google, además de informarle que después de una búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas, no localizó registro alguno de un manual técnico o material, guías o cursos, para usar los sistemas SAP.

Determinación tomada por el Pleno

SOBRESEER por quedar sin materia el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta.

Efectos de la Resolución

El recurso de revisión queda sin materia de análisis por haber dado respuesta a la solicitud.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4872/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090168022000635**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.....	04
CONSIDERANDOS	05
PRIMERO. Competencia.....	05
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	05
TERCERO. Agravios y pruebas.	06
CUARTO. Estudio de fondo.....	08
RESUELVE	13

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

GLOSARIO

Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El veintitrés de agosto de dos mil veintidós,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090168022000635** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Proporcionar los manuales técnicos o materiales (guías o cursos) en formato digital con los que cuenten o hayan generado para que los trabajadores se capaciten y puedan usar los sistemas de SAP y con ello puedan realizar sus labores.” (Sic)

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

1.2 Respuesta. El primero de septiembre, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, el oficio No. **CPPA/DG/UT/1255/2022** de misma fecha, suscrito por la *Unidad*, en el cual le informa:

“...Sobre el particular y de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 inciso D, numeral 1 y 2 e la Constitución Política de la Ciudad de México y 4 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México CAPREPA, 1, 2, 3, 11, 13, 196, 201 y 232 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se atiende la presente solicitud de información en los siguientes términos:

Por otra parte y de acuerdo Estatuto Orgánico de CAPREPA, la Dirección de Administración y Finanzas es el área competente para dar que mediante oficio CPPA/DG/DAF/SA/1475/2022 informa lo siguiente:

Respuesta:

Al respecto, le comento que el Sistema Aplicaciones y Productos para Procesamiento de Datos (SAP), es un software de planificación de recursos empresariales que se utiliza a nivel mundial, sus manuales están disponibles para consulta al público en general, en cualquier navegador web...” (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El primero de septiembre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“Presento el recurso de revisión en términos del artículo 233 y 234 fracciones IV, V, XII de la Ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que el sujeto obligado no remitió los manuales técnicos o materiales (guías o cursos) que contaba o había generado para poder usar los sistemas SAP, únicamente se limitó a informar que se pueden encontrar en cualquier navegador cosa que en la especie no sucede, violentando mi derecho humano al acceso a la información.” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El primero de septiembre se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4872/2022**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **seis de septiembre**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de cinco de octubre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos vía *Plataforma* el trece de septiembre³ mediante oficio No. **CPPA/DG/UT/1326/2022** de misma fecha suscrito por la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4872/2022**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley*

² Dicho acuerdo fue notificado el ocho de septiembre a las partes, vía *Plataforma*.

³ Conforme al acuerdo 4085/SO/17-08/2022 por el cual se declaró la suspensión de plazo del 12 al 16 de agosto.

de *Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de seis de septiembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, pues remitió información en alcance a la respuesta.

En ese sentido, este *Instituto* analizará el contenido de esta a efecto de determinar si satisface la *solicitud*.

The image is a screenshot of an email received from 'Caja de Previsión de la Policía Aux' (caprepa.oip@gmail.com) on September 13, 2022. The subject of the email is 'Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4872/2022, respecto de su solicitud de información pública con número de folio 090168022000635'. The email body contains the following information:

- En Atención al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4872/2022, respecto de su solicitud de información pública con número de folio 090168022000635, mediante la cual refiere:**
- Razón de la interposición:** "Presento el recurso de revisión en términos del artículo 233 y 234 fracciones I, V, XI de la Ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que el sujeto obligado no remitió los manuales técnicos o materiales (guías o cursos) que contaba o había generado para poder usar los sistemas SAP, únicamente se limitó a informar que se pueden encontrar en cualquier navegador cosa que en la especie no sucede, violando mi derecho humano al acceso a la información."
- Sobre el particular y de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 inciso D, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 4 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México CAPREPA, 1, 2, 3, 11, 13, 196, 201 y 232 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sírvase encontrar al presente oficio CPPA/DG/UT/ 1325 /2022.**

The footer of the email includes the logo and name of the 'CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO' and the 'GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO'. It also provides the address: 'Calle Doctor Lucio 220, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcatraz Cuauhtémoc, Ciudad de México'. A disclaimer at the bottom states that the information is confidential and should be handled according to the laws of the City of Mexico and the Federal Government.

INFOCDMX/RR.IP.4872/2022

Mediante oficio CPPA/DG/UT/1325/2022 de primero de septiembre, el *Sujeto Obligado* informó a quien es recurrente lo siguiente:

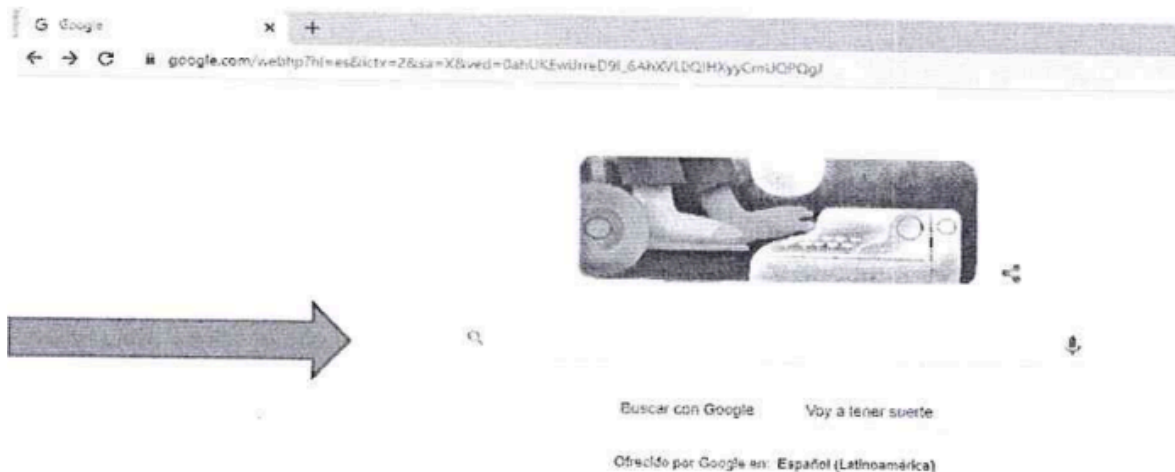
“...Por otra parte y de acuerdo Estatuto Orgánico de CAPREPA, la Dirección de Administración y Finanzas es el área competente para dar que mediante oficio CPPA/DG/DAF/1564/2022 informa lo siguiente:

Respuesta:

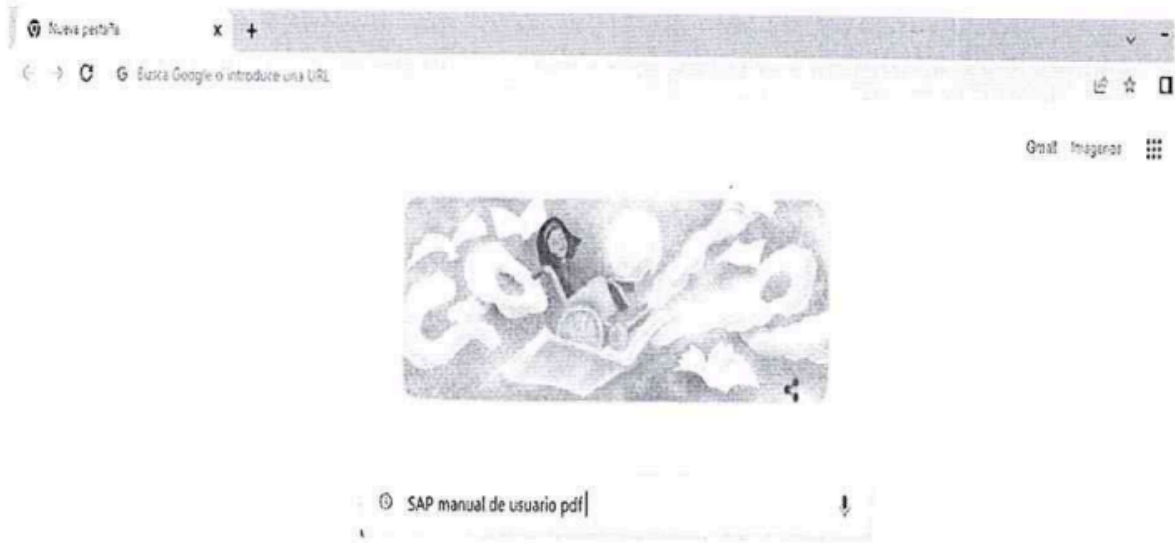
“Se ratifica el oficio CPPA/DG/DAF/1475/2022, sin perjuicio de lo anterior y con el fin de garantizar la máxima publicidad es de informar lo siguiente.

Estos manuales no se encuentran dentro de los archivos físicos ni electrónicos de esta Dependencia. Sin embargo para pronta referencia se especifican los pasos para la consulta de la empresa generadora de software SAP.

PASO 1: *Accede la navegador de internet Google Chrome*



PASO 2: *Coloca en el buscador “SAP manual pdf”*



PASO 3: *Selecciona la opción que se encuentre más acorde a tus necesidades.*

El Sistema SAP o “Systems, Applications, Products in Data Processing”, es un Sistema informático que le permite a las empresas administrar sus recursos humanos, financieros-contables, productivos, logísticos y más, las principales empresas del mundo utilizan SAP para gestionar de una manera exitosa todas las fases de sus modelos de negocios. SAP es uno de los principales productores mundiales de software para gestión de procesos de negocio.

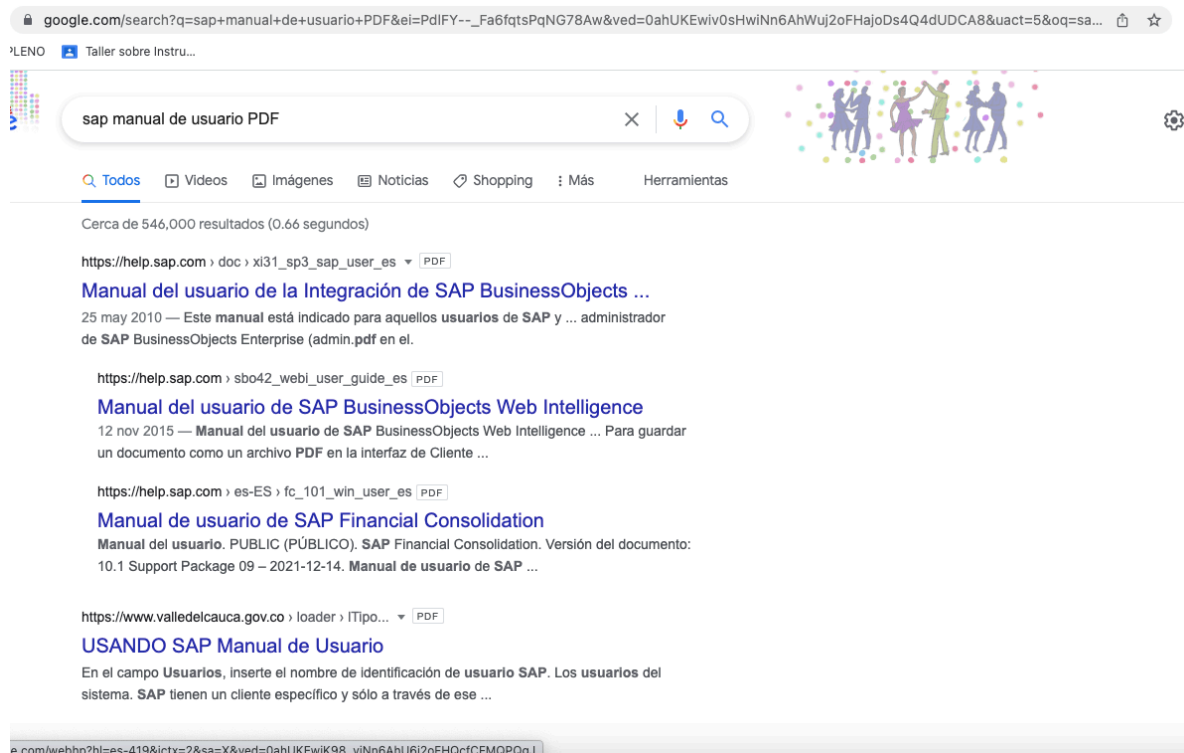
Así las cosas el SAP siendo un software para gestión, el cual requiere de un pago de uso de licencia del mismo, de lo cual las empresas que otorgan el servicio del software de nominado SAP, cuentan con el dominio de uso, así como de los manuales de usos de estos.

De lo antes referido es importante mencionar que manuales técnicos o materiales (guías o cursos), que solicita el recurrente son propiedad de las empresas

generadores de un software, por lo que el usos y reproducción de los mismos, solo pueden ser autorizados por esos.

Ahora bien de conformidad con el artículo 211 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta de la Dirección de Administración y Finanzas, no se encuentra con manuales de manuales técnicos o materiales (guías o cursos).”

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* no genera o detenta la información requerida, por lo que la misma no se encuentra dentro de sus archivos físicos o electrónicos, no obstante, indicó a quien es recurrente los pasos de búsqueda del manual requerido en el navegador Google Chrome, de lo que se advierte lo siguiente:



The screenshot shows a Google search interface with the query "sap manual de usuario PDF". The search results are as follows:

- Result 1: https://help.sap.com/doc/xi31_sp3_sap_user_es [PDF] **Manual del usuario de la Integración de SAP BusinessObjects ...**
25 may 2010 — Este manual está indicado para aquellos usuarios de SAP y ... administrador de SAP BusinessObjects Enterprise (admin.pdf en el.
- Result 2: https://help.sap.com/sbo42_webi_user_guide_es [PDF] **Manual del usuario de SAP BusinessObjects Web Intelligence**
12 nov 2015 — Manual del usuario de SAP BusinessObjects Web Intelligence ... Para guardar un documento como un archivo PDF en la interfaz de Cliente ...
- Result 3: https://help.sap.com/es-ES/fc_101_win_user_es [PDF] **Manual de usuario de SAP Financial Consolidation**
Manual del usuario. PUBLIC (PÚBLICO). SAP Financial Consolidation. Versión del documento: 10.1 Support Package 09 – 2021-12-14. Manual de usuario de SAP ...
- Result 4: <https://www.valledelcauca.gov.co/loader/ITipo...> [PDF] **USANDO SAP Manual de Usuario**
En el campo Usuarios, inserte el nombre de identificación de usuario SAP. Los usuarios del sistema. SAP tienen un cliente específico y sólo a través de ese ...



En ese sentido, al tratarse de información que no genera el *Sujeto Obligado* únicamente debía pronunciarse sobre si detenta dicha información, lo cual no ocurre en el caso particular, pues en la información remitida en alcance señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el área de Administración y Finanzas, no se encontró con manuales de manuales técnicos o materiales (guías o cursos).

Lo señalado por el *Sujeto Obligado* se considera cierto, toda vez que las actuaciones de los Sujetos Obligados se encuentran investidas de los principios de veracidad y buena fe previstos en los artículos 5 y 32, de la LPACM, de aplicación supletoria a la ley de la materia, los cuales prevén que el procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe, y que la actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior se robustece con las tesis IV.2º.A. 120 A y IV.2o.A.119 A, de rubro: "BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS." y "BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE

ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.”

Por todo lo anterior es que este *Instituto* considera atendida la *solicitud* materia del presente recurso de revisión, actualizándose la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, que refiere que el recurso será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia.

TERCERO. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción II en relación con el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **SOBRESEER por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

I. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión

interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.4872/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**